Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1557
Ejecutivo Singular
Rad. 2017-00516-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 1229 de 17 de mayo de 2023 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, tomada de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a la señora LUZ MARY MARMOLEJO ORTIZ dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO AV VILLAS, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 2483 de 21 noviembre de 2017 mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.

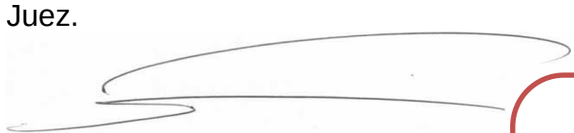

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _28__ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Medical System
Ddo: Universidad Libre y otro

Sustanciación No. 793
Prueba Anticipada
Rad. 2020-00006-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente solicitud y conforme a lo mencionado por el Perito Contador, se hace preciso requerir a la apoderada judicial de la parte solicitante, a fin de que se sirva realizar el pago de los gastos de la experticia señalados por el despacho en la realización de la inspección judicial y a nombre del auxiliar de la justicia señor HAROLD VARELA TASCON.

Notifíquese,

Juez.

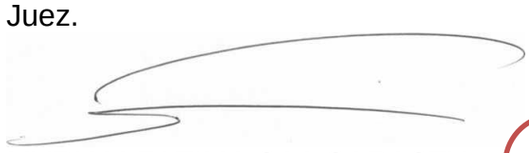

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. _**111**_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 28 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1556
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00237-00
Terminación por pago de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado COOPERATIVA COOGRANADA LTDA en contra de NELSON JAVIER PARRA Y ADRIANA PATRICIA RUIZ PIÑEDAS, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

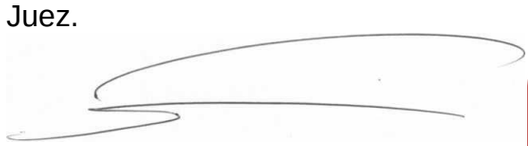

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. ___**111**_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO** ___**28**__ **DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Junio 26 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 1461.-
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.-
Radicación No. 2021 -00648-00.-
Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Junio Veintiséis De Dos Mil Veintitrés.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL* adelantada por **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** y en contra de **RODOLFO HERRERA ESQUIVEL** siendo que la parte demandante le otorga poder a la Dra WENDY LORENA BELLO RAMIREZ Correo electrónico: juridico@gsco.com.co para que actúe en su nombre y representación según la voces del memorial poder adosado al proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra WENDY LORENA BELLO RAMIREZ Correo electrónico: juridico@gsco.com.co para que represente los intereses de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**. y en contra de **RODOLFO HERRERA ESQUIVEL** de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem), En el proceso *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL*

Notifíquese,
La Juez,

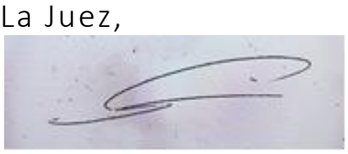

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 111

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Coop. Coogranada
Ddo: Hernando Cortazar y otro

Sustanciación No. 794
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00011-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO ___28__ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria:
A despacho de la señora Juez con el presente oficio. Sírvase proceder de conformidad
Yumbo, Junio 27 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretaria.-

Sustanciación No. 0756.-
Radicación 2022 – 00060-00.-
Ejecutivo Singular
Surte efectos Embargo Remanentes .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Junio Veintisiete del Dos Mil Veintitrés .

En virtud la comunicación remitida del JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI – VALLE. En el cual envían auto librado sin oficio alguno dentro del Radicado 015-2022-00124-00 y en el Ejecutivo, adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA S.A.S., GEOVANY ALVAREZ GONZALEZ, MARTIN AUGUSTO EUSSES SIERRA Y MARTIN ALONSO BOTERO MACIAS.. se les informa primeramente que el radicado de esta dependencia es 768924003002-2022-00060-00 dato este que resulta indispensable y que su solicitud es procedente respecto al embargo de los remanentes dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA COOPSERV COLOMBIA, en contra de TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA SA, MARTIN ALONSO BOTERO MACIAS y GEOVANI ALVAREZ GONZALEZ y por tanto SURTE EFECTOS

Líbrese oficio al JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI – VALLE. Y para que obre en el Radicado 015-2022-00124-00 del proceso Ejecutivo, adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA S.A.S., GEOVANY ALVAREZ GONZALEZ, MARTIN AUGUSTO EUSSES SIERRA Y MARTIN ALONSO BOTERO MACIAS.

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 111
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JUNIO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Multidimensionales S.A.S.

Ddo: Partnerpack S.A.S.

Sustanciación No. 800
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00171-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

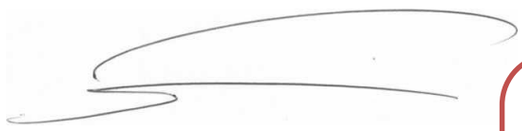

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_111_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _28_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancamia y FNG

Ddo: Holman Castañeda

Sustanciación No. 796
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00294-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante cesionario como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

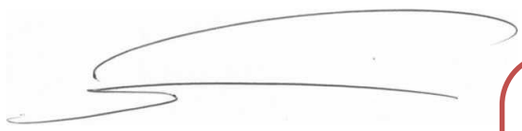

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _28_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancamia y FNG

Ddo: Maribel Paz

Sustanciación No. 797
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00398-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del parte demandante cesionario como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

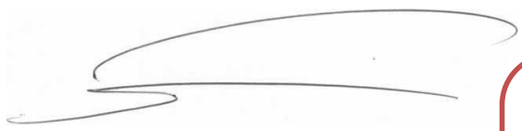

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _28_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A. y FNG

Ddo: Ronal Iriarte

Sustanciación No. 798
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00443-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del parte demandante cesionario como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

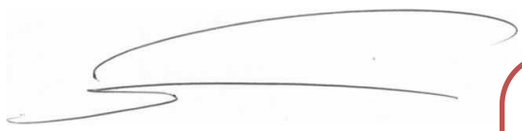

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _28__ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 26 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Arlex Cortes

Ddo: Sandra Ruiz

Interlocutorio No. 1553
Restitución
Rad. 2022-00481-00
Abstenerse

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Se allega solicitud de suspensión del proceso por parte del apoderado judicial de la demandada.

De la revisión del presente proceso se hace preciso abstener de ordenar la suspensión de la presente demanda, como quiera que no cumple con las exigencias indicadas en el articulo 161 del C.G.P., toda vez que dentro del mismo ya se profirió sentencia actualmente ejecutoriada y dicha petición de suspensión debe ser cuando las partes de común acuerdo lo soliciten y por un tiempo determinado.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

ABSTENERCE el despacho de dar trámite a la solicitud presentada, conforme a la parte considerativa de este proveído.

Notifíquese,

Juez.

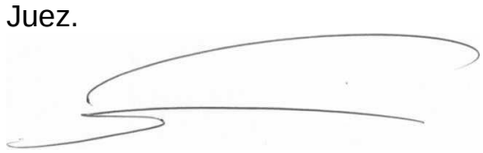

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. _**111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO __28__ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo,JUNIO 26 de 2023.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Interlocutorio No. 1463.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022- 00485-00
Dar Apertura al trámite Incidental .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Junio Veintisiete De Dos Mil Veintitrés.

De conformidad a lo indicado por la señora **YUSLEDI CORRALES** en representación de **JEREMIE LOZANO CORRALES,** y en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS,** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 97 de fecha 29 de 2022**,** y como quiera que no se ha dado contestación a los requerimientos previos realizados, se hace preciso dar ***APERTURA AL TRAMITE*** incidental requiriendo a la representante legal para asuntos judiciales Dra. **CAROLINA MUÑOZ DIEZ**, y al señor **JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO** en su condición de Gerente y Representante Legal; de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS,**. de ***INMEDIATO*** por ser la apertura del trámite incidental .-

D I S P O N E :

1.-**ABRIR** el presente trámite incidental adelantado por la señora **YUSLEDI CORRALES** quien presenta solicitud de tramite incidental en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS,** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 97 de fecha 29 de 2022.-

2- **REQUERIR** a **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS,** a través de la representante legal para asuntos judiciales Dra. **CAROLINA MUÑOZ DIEZ**, y del señor **JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO** en su condición de Gerente y Representante Legal; de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS,**. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 97 de fecha 29 de 2022 para con la señora **YUSLEDI CORRALES**.

3- **CÓRRASE TRASLADO** de los escritos contentivos del incidente por el término de tres (3) días a las partes con fundamento a lo preceptuado por el Inciso 2 del Ar 129 del C G P.-

4.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado**.** Comuníqueseles adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese
La Juez,

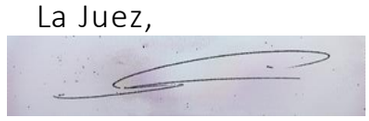

MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 28 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco Av Villas

Ddo: Julio Grajales

Sustanciación No. 799
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00518-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

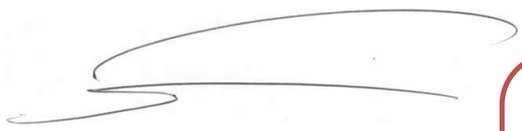

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _28_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Cofincafe

Ddo: Adrian Manzano

Sustanciación No. 801
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00683-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

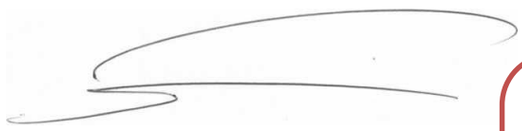

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _28__ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Junio 27 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 755-
EJEC. GARANT REAL
Radicación No.2023 - 00683-00.-
Colocar En Conocimiento devolución .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Junio Veintidós De Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la Inspección Primera de Policía Urbana de Yumbo - Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la comisión impartida en el presente tramite *EJEC. GARANT REAL* adelantado por BANCO DAVIVIENDA contra LINCON STEVEN CATAÑO MORALES., se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 111

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, _JUNIO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1460.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023 -00147-00
Hecho Superado-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Junio Veintiséis de Dos Mil Veintitrés .

En virtud al memorial que precede por parte de la señora ANA MARIA BEJARANO MONEDERO, en su condición de analista jurídica de la Entidad Promotora de Salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. –SOS, y en virtud a que la entidad acato la sentencia impartida ya que adjunta copia de las autorizaciones emitidas. por tanto se configura la superación del hecho base del trámite incidental, por tanto se,

DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento del señor **YONIER STIVEN HERRERA LEON** ya que se dio cumplimiento al hecho base del presente tramite.-

SEGUNDO: En virtud al HECHO SUPERADO archive el presente trámite incidental en concordancia a lo indicado en la parte motiva del presente auto. Quedando el incidentante facultado para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela.-

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia, por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 111
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JUNIO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Finandina S.A.

Ddo: Oscar Ortiz

Sustanciación No. 795
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00164-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

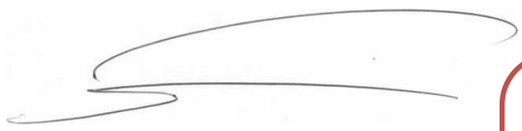

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_111_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _28_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, junio 26 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: María del Carmen Campuzano
Ddo: Raúl Guzmán

Sustanciación No. 792
Verbal
Rad. 2023-00275-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud en virtud al registro fotográfico de la valla instalada en el predio a prescribir allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso agregarlo para que obre y conste dentro de este asunto.

Notifíquese,

Juez.

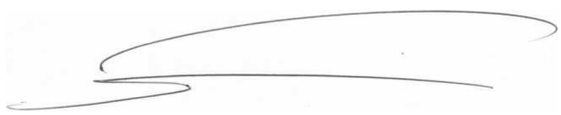

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. _**111**de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO __28_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1464 .-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023-00317-00
Segundo Requerimiento Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Junio Veintisiete De Dos Mil Veintitrés .

De conformidad a lo solicitado por el señor JOSE EVELIO MOTATO VELEZ quien presenta solicitud de tramite incidental en contra de ASMET SALUD Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T-68 de fecha 15 de mayo de 2023, dictada por esta dependencia judicial y como quiera que al primer requerimiento se hizo caso omiso; Por ello se hace preciso REQUERIR POR SEGUNDA OPORTINIDAD dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR POR SEGUNDA OPORTIUNIDAD a ASMET SALUD a través del señor LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ en su condición de INTERVENTOR, para que se sirva informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. T-68 de fecha 15 de Mayo de 2023, dictada por esta dependencia judicial para con la incidentante JOSE EVELIO MOTATO VELEZ quien actúa en nombre propio, antes de dar apertura al tramite .-

2.- NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de su interventor. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente, anexos y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez

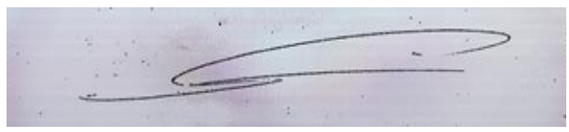

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 111

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de secretaria
A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante no subsano las anomalías indicadas en el auto precedente presentadas
Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo, Junio 26 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 1459.-
Incidente de desacato
76-892-40-03-002- 2023 - 00334 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Junio Veintiséis de Dos mil Veintitrés .-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por el señor ***BLAS ANTONIO RUEDA RIVERA*** *en su condición de agente oficioso de* ***PEDRO ANTONIO SOLANILLA MONA*** *en contra de OXI 50,.* Respecto al incumplimiento de la sentencia que aduce desacatada, y como quiera que se le requirió a fin de que adjunte copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad que aduce le esta incumpliendo el fallo de tutela es decir **OXI 50**, y este no se adjunto . Es por lo que se,

DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por el señor *BLAS ANTONIO RUEDA RIVERA en su condición de agente oficioso de* ***PEDRO ANTONIO SOLANILLA MONA*** *en contra de* ***OXI 50.*** en virtud a que no fue subsanado en debida forma

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 111

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1454.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación NO. 2023 – 00443-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Junio Veintiséis de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., NIT. 901.127.873-8,** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **VICTOR HUGO CARVAJAL PRIETO C.C.16.457.486,** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo de los dineros que se encuentran separados o conjuntamente en cualquier cuentas corrientes y/o ahorros, deposito a la vista, CDT y cualquier otra suma de dinero o título que por cualquier concepto posea **VICTOR HUGO CARVAJAL PRIETO C.C.16.457.486,** en los siguientes Bancos: BANCO DE OCCIDENTE BANCO FALABELLA ,BANCO BBVA BANCO ITAU,BANCO BANISTMO HBSC BANCO CAJA SOCIAL BCSC ,BANCO POPULAR BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO FINANDINA BCSC BANCO "W" ,BANCO GNB SUDAMERIS BANCO AV VILLAS,BANCO DAVIVIENDA BANCO COMPARTIR ,BANCO DE BOGOTA BANCOLOMBIA,BANCO DE CREDITO BANCO PICHINCHA ,BANCO COOMEVA BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO BANCO DE LA MUJER, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK,NEQUI, MOVII.-

2. **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo $114. 000.000.oo

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 111

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1453.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00443-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Junio Veintiocho de Dos Mil Veintitrés . -

Subsanada en debida Forma y como quiera que le asiste la razón respecto de la demanda EJECUTIVA SINGILAR adelanta por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., NIT. 901.127.873-8, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de VICTOR HUGO CARVAJAL PRIETO C.C.16.457.486, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENAR a VICTOR HUGO CARVAJAL PRIETO , para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., NIT. 901.127.873-8, , las siguientes sumas de dinero:

a. Por el valor de $ 14.458.356 de conformidad al pagare sin numero
b. Por los intereses corriente liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital adeudado desde el 11 de octubre del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2021.
c. Por los intereses moratorios desde 01 de abril del año 2021 y hasta que se produzca el pago total de la obligación crediticia

d. Por el valor de $ 41.614.865 de conformidad al pagare sin numero
e. Por los intereses corriente liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital adeudado desde el 11 de julio del año 2018 hasta el día 31 de marzo del año 2021..
f. Por los intereses moratorios desde 01 de abril del año 2021 y hasta que se produzca el pago total de la obligación crediticia

g. Respecto de las costas se resolverá en el momento oportuno

2.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. *DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ* de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY. @

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 111
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de secretaria
A despacho de la señora Juez, con la presente demanda. Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo, Junio 26 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 1458
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00466 - 00
Rechazo competencia territorial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Junio Veintiséis de Dos Mil Veintitrés.

Se encuentra a Despacho la presente demanda Ejecutiva singular, propuesta por ROY ALPHA S.A, obrando a través de apoderado judicial y en contra de CARLOS ANTONIO CASTILLO LLINAS al revisar la demanda junto con todos sus anexos se evidencia que la factura No. 100888 su mercancía debia ser entregada a CASTILLO LLINAS CARLOS ANTONIO en la CL 19 5 35 CHINU-CORDOBA-COLOMBIA y el lugar de notificaciones del demandado es CARLOS ANTONIO CASTILLO LLINAS: En la Calle 19 No. 5 - 35 en la Ciudad de Chinú - Córdoba. Dicho lo anterior, se observa que pese a que la parte actora radicó la demanda en éste Juzgado. Es preciso indicar, que el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso refiere: *"…En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante…* Más adelante, el mismo artículo en su numeral 3º dice:*"En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente* el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones*. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita…".* Como se evidencia, por regla general el competente para conocer el presente asunto sería el Juez del domicilio del demandado y /o en su defecto donde se llevo a cabo el negocio base de demanda que sería CHINU – CORDOBA Como consecuencia de todo lo anterior y las normas allegadas, es dable concluir que el competente para conocer de la presente controversia son los Juzgados Civiles Municipales de CHINU – CORDOBA , dado que es el juez donde se debía cumplir la obligación del pagó del título valor, por lo tanto esta judicatura rechazará la demanda por falta de competencia territorial de conformidad con el Artículo 90, inciso 2º del Código General del Proceso y remitirá el expediente al Juez Civil Municipal en JAMUNDI Valle. Por lo tanto; el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo (V);

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva singular, propuesta por ROY ALPHA S.A, obrando a través de apoderado judicial y en contra de CARLOS ANTONIO CASTILLO LLINAS

SEGUNDO: REMITASE de manera electrónica el expediente y sus anexos al Juez Civil Municipal – REPARTO - de CHINU – CORDOBA, por competencia, de conformidad con

el artículo 90, inciso 2º del Código General del Proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de junio del 2022.

TERCERO: REGISTRAR la salida del expediente en la bitácora correspondiente

Notifíquese,

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 111

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 28 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario